

ALERTA

Convocada la primera subasta para el otorgamiento del régimen económico de energías renovables

14 de diciembre de 2020



El pasado 12 de diciembre se ha publicado en el BOE la Resolución, de 10 de diciembre de 2020, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se convoca la primera subasta para el otorgamiento del régimen económico de energías renovables al amparo de lo dispuesto en la Orden TED/1161/2020, de 4 de diciembre ([“Resolución de Convocatoria”](#)).

La Resolución de Convocatoria supone el tercer hito que completa el marco jurídico del nuevo régimen económico de las energías renovables, previsto para aquellas instalaciones de categoría b) del artículo 2.1 del RD 413/2014 que sean nuevas o el resultado de ampliaciones de las existentes, formen parte del sistema eléctrico peninsular y no dispongan de sistema de almacenamiento o que, disponiendo de él, se destine en exclusiva al almacenamiento de la energía producida por la instalación. Para más información, puede consultarse nuestros legal flash sobre el [RD 960/2020](#) y la [Orden TED/1161/2020](#).

La Resolución de Convocatoria determina los aspectos relativos al procedimiento de la subasta y, entre ellos, los siguientes:

- **Calendario de la subasta:** La presentación de los formularios y documentación para la participación en las fases de precalificación (detallados en el Apéndice II) y en la posterior calificación de la subasta (detallados en el Apéndice III), podrá realizarse entre el 15 de diciembre de 2020 a partir de las 13:00h y hasta el 10 de enero de 2021 a las 13:00h. La subasta se desarrollará el día 26 de enero de 2021,



entre las 9:00h y las 14:00h, previa realización de un ensayo y pruebas de acceso al sistema los días 22 y 25 de enero respectivamente con los participantes finalmente calificados. Durante las dos horas posteriores al cierre de la subasta el día 26 a las 14:00h, tendrá lugar un periodo de reclamaciones. Finalmente, el resultado de la subasta se validará en las veinticuatro horas posteriores a la finalización del periodo de reclamaciones.

- **Cupo de producto:** Se aprueba un cupo de producto de 3.000 MW de potencia instalada, con un mínimo de reserva de 1.000 MW destinados a la tecnología solar fotovoltaica y otro mínimo de reserva de 1.000 MW destinados a la tecnología eólica terrestre; considerando como potencia instalada la definición vigente a la fecha de cierre del plazo para entregar la documentación para la participación en la subasta. Se establece el porcentaje en exceso del cupo en el proceso de casación en el 6%, siendo el máximo de potencia asignable de 3.180MW. Igualmente, se determina el máximo de producto adjudicado a una misma empresa o grupo empresarial, que será de 1.500 MW.
- **Tamaño máximo de un tramo indivisible ofertado:** Se fija en 180 MW.
- **Precio:** Se determina el carácter confidencial del precio de reserva, que estará compuesto de un valor fijo expresado en euros/MWh, y se establece el precio de riesgo en 0,00€/MWh.
- **Plan estratégico:** Se establece la obligación de entregar, junto con la solicitud de inscripción en el Registro Electrónico del REER en estado de preasignación, un plan estratégico que incluya estimaciones de impacto socioeconómico de las instalaciones.

Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas

©2020 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en él no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas



IS 713573